

Santiago, 23 de Dic. del 2015

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto de Dto. N° 1178 del 22 de Diciembre del 2015.

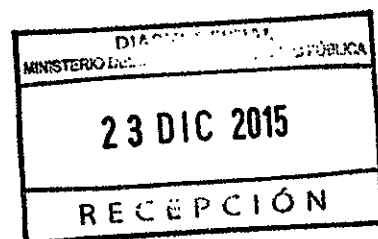
MATERIA: Establece Régimen Artesanal de Extracción por organización para la Pesquería Artesanal de Merluza Común VII Región Área Norte

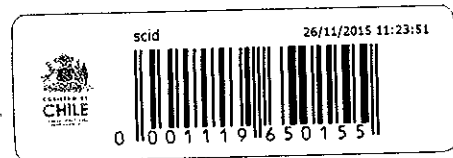
Fecha de Publicación: **29 de Diciembre del 2015**

CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaría de Pesca





6035



4

ESTABLECE REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LA PESQUERÍA ARTESANAL DE MERLUZA COMÚN QUE INDICA.

DTO. EXENTO Nº **1178**

SANTIAGO, **22 DIC. 2015**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.597; los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012 y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 195-2015 de fecha 26 de octubre de 2015; el Oficio (DDP) ORD. Nº 1870, de fecha 30 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Oficio ORD. (CZP) Nº 14/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule, que dan cuenta de la consulta efectuada por la Subsecretaría al citado Consejo; el Memorándum (D.Z. V-VI-VII) Nº 76/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la V de Región de Valparaíso, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins y VII Región del Maule, que da cuenta de la consulta efectuada a las organizaciones de pescadores artesanales de la VII Región; el Memorándum (D.Z.XI) Nº 237 de fecha 09 de diciembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 14.744-2015.

CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* se encuentra con su acceso suspendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción en las pesquerías que tengan su acceso suspendido.

Que mediante los Decretos Exentos Nº 154 de 2003, y Nº 366 de 2003, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, fueron sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas dentro de cada región.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado el establecimiento del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales en el Área Norte 2 de la VII Región, en el periodo 2016-2017.

Que se ha consultado esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule y a las organizaciones de pescadores artesanales del área respectiva.

DECRETO:

Artículo 1º.- La pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, comprendida entre los paralelos 34º 49' 00" y 35º 10' 00" L.S., establecida de conformidad lo dispuesto en el Decreto Exento N° 154 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quedará sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales del modo que se indica a continuación:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores, Algueros y Ramos Afines Proa Centro de Duao, Registro Sindical Único: 07020111.
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales Mar Brava de Duao, R.S.U. N° 07020116.
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales y Acuicultores Mataquito de la Pesca, R.S.U. N° 07020103.
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores Artesanales y Acuicultores Rancura-Duao, R.S.U. N° 07020216.
- e) Sindicato Independiente de Trabajadores Pescadores, Buzos, Comercializadores, Procesadores y Asociados Estrellas del Mar, R.S.U 07050168.

Artículo 2º.- La distribución de la fracción artesanal asignada a la pesquería artesanal de Merluza común en el Área Norte 2 de la VII Región, se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, considerando las organizaciones antes individualizadas, debiendo reservarse una fracción para ser capturada por los pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones señaladas precedentemente, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 4º.- Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto se sancionarán conforme a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

Artículo 5º.- El presente decreto regirá desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



LUIS FELIPE CESPEDÉS CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

PTC/CGS/JFA

RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura